

PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN, REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE LA CIUDAD DE TENA-SERTT

Exposición de Motivos

Tena es el cantón más poblado de la provincia de Napo, por ende, el que mayor parque automotor posee. El parque automotor del cantón Tena durante el transcurso de los últimos años ha tenido un incremento considerable, en la actualidad transitan por las calles de Tena un promedio de diez mil vehículos, los cuales son utilizados para diversas actividades de parte de sus propietarios, la mayor concentración de vehículos son en los lugares que generan la mayor atracción de viajes como son:

- Instituciones públicas
- Instituciones bancarias
- Instituciones comerciales
- Establecimientos de salud, y
- Establecimientos de recreación.

La zona comercial de la ciudad de Tena esta identificada según el estudio del Plan de Movilidad Sostenible del cantón Tena, en el área céntrica de la ciudad y a lo largo de las vías principales de la ciudad como son la Av. 15 de noviembre y Calle Cuenca.

El mal uso de la vía pública de parte de los propietarios de vehículos que tienen su vivienda o propietarios de locales comerciales en la zona comercial de la ciudad limitan el acceso a los usuarios o personas que se movilizan por trabajo, gestiones, salud, diversión, compras, etc., en el sector por que no encuentran un espacio para el estacionamiento de los vehículos.

La ciudad no dispone de un sistema de gestión del estacionamiento en la vía pública, los ciudadanos no hacen un correcto uso de la infraestructura Vial existente, la disponibilidad y uso de los espacios para el estacionamiento está al arbitrio de los usuarios. Conforme la metodología comúnmente utilizada para este tipo de estudio y con la información levantada en el campo mediante conteos de medición de uso de las plazas de estacionamiento y de tiempo de permanencia en las plazas, lo que se puede deducir claramente es que efectivamente en las zonas comerciales y de mayor densidad de usos de suelo en la centralidad de Tena existe efectivamente un intenso uso de las plazas de estacionamiento disponibles en el sistema Vial del centro de la ciudad sin llegar a niveles de saturación.

La falta de espacios para estacionamientos en la vía pública en la ciudad de Tena ha sido un tema de análisis, y como solución al problema se requiere realizar un Estudio Técnico para la Implementación de un Sistema Municipal de Estacionamientos Rotativo Tarifados en el Cantón Tena (SERT- TENA), cuya finalidad es dar un ordenamiento a la vía pública en las zonas de mayor generación y atracción de Viajes de una forma organizada y ordenada para evitar los conflictos vehiculares, contaminación ambiental por la circulación innecesaria de los vehículos al buscar un espacio de estacionamiento ya que por el mal uso de estos no permite una rotación adecuada y uso necesario de los ciudadanos.

Existen conflictos en el funcionamiento del sistema de movilidad en algunos lugares de la ciudad de Tena, especialmente en la parte céntrica y en la Av.15 de Noviembre, debido a que en estas zonas se encuentran muchos centros atractores de viajes como son instituciones públicas, financieras, educativas y de comercio, lo que provoca molestias en los usuarios debido a la congestión vehicular que se producen en la infraestructura Vial que posee la

ciudad en determinadas horas del día, dando como resultados demoras en los tiempos de viaje, inseguridad en los peatones, mayores índices de contaminación ambiental y auditiva.

En la Av. 15 de Noviembre la tasa promedio de ocupación de cada plaza de estacionamiento disponible es de 2,3 cajones durante las 12 horas de mayor demanda del tráfico (8:00 a 17:00 horas), mientras que en el núcleo central de la ciudad la tasa promedio de ocupación de cada plaza de estacionamiento disponible es de 3,5 cajones, de acuerdo a nuestro Plan de Movilidad Sostenible desarrollado en el año 2016.

Para la implementación del sistema de estacionamiento rotativo tarifado para la ciudad de Tena, se realizó un estudio de campo tomando en cuenta la tasa de rotación de los vehículos que hacen uso de espacios físicos sobre las principales Avenidas y Calles de la ciudad de Tena. Además, la observación de las aéreas físicas sobre la infraestructura Vial considerada para la implantación del Sistema de Estacionamiento Tarifado Rotativo del Cantón Tena los cuales nos permitirán determinar la factibilidad del estudio.

Por lo expuesto y al haber dado fiel cumplimiento a las disposiciones legales y técnicas, se pone a consideración el *"PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN, REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE LA CIUDAD DE TENA-SERTT"*

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador (2008) dispone:

Artículo 238. Los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera [...].

Artículo 264. Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: entre el numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; 6. planificar, regular, controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Registro Oficial 584, 21-VI-2024) dispone:

Artículo 55. Son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, las siguientes: literal b) ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo; literal c) planificar, construir y mantener la vialidad urbana; y, literal f) planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Artículo 57. establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Artículo 130, inciso segundo. A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.

Que, la Ley La ley Orgánica de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial (Registro Oficial 525, 25-III-2024) dispone:

Artículo 30.3. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen.

Artículo 30.4. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales en el ámbito de sus competencias y dependiendo del modelo de gestión asumido, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes viales, estatales, urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su circunscripción territorial y jurisdicción.

Artículo 30.5. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias:

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa del Ministerio rector del Transporte y la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como la que expidan los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal.

b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;

c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;

d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las ciudades rurales del cantón;

s) Las demás que determine las leyes, ordenanzas y sus reglamentos.

Que, la Ordenanza de Creación de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena dispone:

Artículo 10, literal c), Las competencias de esta dirección y menciona lo siguiente: "Organizar y señalizar la vialidad urbana en su jurisdicción, que incluye las cabeceras parroquiales.

Artículo 11 literal b) Las Competencias en Materia de Regulación del Tránsito y Transporte Terrestre y Seguridad Vial de esta dirección y menciona lo siguiente: “Aplicar leyes, ordenanzas, reglamentos, y toda otra norma referente a la planificación, organización, regulación y control de las actividades de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

Que, la tasa de crecimiento vehicular de la ciudad de Tena, ha tenido un aumento acelerado, lo que determina una demanda de un mayor número de plazas de parqueo en algunos sectores de la urbe;

Que, es necesario en la ciudad de Tena, en aquellos sectores que sufren problemas de congestión vehicular, dotar de espacios adecuados de parqueo, de modo que puedan ser ocupadas en forma organizada y controlada, para ordenar el flujo del tránsito y obtener una mayor movilidad vehicular;

Que, al establecer limitaciones de tiempo y el cobro de un valor como contraprestación por el uso de los espacios de la vía pública destinados a parqueo de vehículos, mejorará y disminuirá el tránsito vehicular en las zonas congestionadas, y a la vez que permitirá a los usuarios contar con parqueos en óptimas condiciones en tales sectores;

En uso de sus atribuciones y facultades constantes en el artículo 7 y 57 del COOTAD, expide:

PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN, REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE LA CIUDAD DE TENA-SERTT

**TÍTULO I
NORMAS Y REGULACIONES GENERALES**

**CAPITULO I
OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1.- Objeto. - Crease el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado de Tena “SERTT”, con el objeto de regular la ocupación de los espacios públicos para parqueo de vehículos livianos y motos en la vía pública.

Artículo 2.- Alcance. - Las normas, disposiciones y regulaciones contenidas en este instrumento, serán de vigencia permanente y de aplicación obligatoria por parte de los ciudadanos que estacionen vehículos livianos y motos en la vía pública, donde funcionará el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado de Tena “SERTT” y que se detallan en el artículo 10 de esta Ordenanza.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación. - El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, se enmarca en los espacios públicos disponibles en las calles y avenidas de la Ciudad de Tena donde se aplicará el sistema tarifado, con límite de tiempo.

**CAPITULO II
COMPETENCIA Y FUNCIONES PRIMORDIALES**

Artículo 4.- Funciones Primordiales de la Entidad Municipal.- El COOTAD, en el Artículo 54, señala que son funciones del GAD Municipal las siguientes: literal m) ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

Artículo 5.- Competencia. - El COOTAD en su Artículo 55, literal f) establece que las municipalidades tienen competencia exclusiva en la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal, en concordancia con lo que estipula el numeral 6, del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador.

CAPITULO III

SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE LA CIUDAD DE TENA

Artículo 6.- Definiciones. - Para efectos de esta Ordenanza y su mejor aplicación se definen expresamente los siguientes términos:

- a) **SERTT:** Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado de Tena.
- b) **DMTTTSV:** Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
- c) **Zona Regulada:** Comprende el perímetro de aplicación del SERTT que contiene la Zona Tarifada y las Zonas con Prohibición de Estacionar, que estén debidamente señalizadas vertical y/o horizontalmente.
- d) **Zona Tarifada:** Es el conjunto de espacios públicos destinados al estacionamiento vehicular motorizado por un tiempo determinado, previa la cancelación de una tasa establecida.
- e) **Espacio de Estacionamiento en la vía pública:** Son los espacios designados e identificados por la Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en la vía pública para el parqueo de vehículos motorizados, con o sin tarifa.
- f) **Personal de Vigilancia y Control:** Es el personal asignado específicamente para velar por el cumplimiento de esta Ordenanza.
- g) **Tasa:** Es el valor económico fijado por el Concejo Municipal de Tena para el uso y ocupación de los espacios de parqueo en la vía pública.
- h) **Tarjeta Prepago:** Es el documento de medición y control del tiempo de ocupación de un espacio de uso público municipal, destinado para parqueo de vehículos motorizados, que se utiliza para controlar y limitar el tiempo de uso de dicho espacio, por parte de los usuarios, por medio del cobro de una tasa, a efectos de lograr la rotación en el uso del mismo.
- i) **Punto de venta:** Corresponde a un local comercial ubicado dentro del SERTT, el cual se encuentra autorizado por la DMTTTSV, para funcionar como distribuidor de tickets.
- j) **Tiempo Máximo de Parqueo:** Es el límite temporal de utilización ininterrumpido de un espacio de parqueo en la vía pública por parte de los usuarios.
- k) **Usuario:** Es toda persona que, siendo responsable de un vehículo motorizado, utiliza un espacio de parqueo, a cambio de un valor por ocupación.
- l) **Vehículo liviano:** Automotor con un peso de hasta 3.5 toneladas, destinado al transporte de personas y/o bienes.

- m) **Moto:** Vehículo de tracción mecánica o eléctrica de 2, 3 o hasta 4 ruedas, no cabinado, de bajo cilindraje o potencia y con ocupación máximo de 2 personas.

Artículo 7.- Creación. - Para la ocupación ordenada y controlada de la vía pública con estacionamientos de vehículos automotores, se crea y establece el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado de Tena “SERTT”, como una herramienta de gestión de tránsito, que democratiza el uso del suelo, organiza, regula y controla el espacio público, coadyuva al mejoramiento de la seguridad Vial, minimizando la contaminación ambiental, en observancia de las disposiciones de esta Ordenanza.

El Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado de Tena “SERTT”, está concebido como un sistema jerarquizado y funcional, subordinado a las necesidades de movilidad de la ciudad; en tal sentido, permite la coexistencia de distintas zonas de parqueo con tarifa fija, horarios establecidos y normas particulares.

El Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado de Tena “SERTT”, se operará de forma manual con la posibilidad de la implementación de un aplicativo móvil, sin perjuicio de que puedan operar simultáneamente. La Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial reglamentará su funcionamiento y operación, así como la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 8.- Propósitos. - El Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado de Tena “SERTT” tiene como objetivo cumplir con los siguientes propósitos:

- a) Planificar, organizar y racionalizar la ocupación de la vía pública, permitiendo la utilización de los espacios disponibles, en las zonas de mayor afluencia vehicular o en los lugares que la DMTTTSV determine como zona tarifada, para ser utilizados como estacionamiento de vehículos livianos;
- b) Garantizar a los usuarios el derecho a utilizar la vía pública en forma organizada y ordenada, a través de la generación de una oferta permanente y continua de espacios libres para estacionamiento, además de reducir la contaminación ambiental provocada por el flujo continuo e innecesario de vehículos;
- c) Reducir en forma real la congestión, así como contribuir a la fluidez del tránsito vehicular en la zona tarifada, mejorando de esta manera la circulación vehicular y peatonal;
- d) Generar un mayor flujo en la actividad económica y comercial en las zonas reguladas;
- e) Generar una cultura de respeto y consideración para con las personas vulnerables;
- f) Crear una cultura ciudadana en torno al buen uso del espacio público;
- g) Conforme las necesidades de la ciudad, de acuerdo a estudio técnico, determinar otras zonas reguladas, con el fin de democratizar los espacios públicos, en beneficio de la ciudadanía; y,
- h) Impedir la ocupación perenne y utilización indistinta en beneficio propio que vaya en contra del bien común.

Artículo 9.- Administración del “SERTT”. - El funcionamiento del Sistema se ejecutará por administración directa por la Dirección Municipal de Tránsito del GAD Municipal de Tena,

para lo cual se incluirá una unidad dentro de la Sección de Transito Y Seguridad Vial, integrada con personal bajo cuya responsabilidad se desarrollarán los procesos técnicos, administrativos y financieros, necesarios para la operación del Sistema.

Artículo 10.- Implementación y Delimitación del Sistema. - La aplicación del “SERTT”, se realizará en forma progresiva, que incorporen los sectores del área comercial de la ciudad hasta cubrir la totalidad de la zona, de acuerdo al respectivo estudio técnico de la Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

La Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, previo estudio técnico y aprobación de la máxima autoridad, mediante resolución administrativa, podrá modificar ampliar reducir las zonas de estacionamiento rotativo tarifado.

Las calles que forman parte del “SERTT” en un inicio son:

Oferta de estacionamientos, longitudinal.

ITEM	CALLE	TRAMO	SENTIDO DE CIRCULACION	HABILITACION DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTOS
1	Luis Paguay	Cuchara de Retorno - Abdón Calderón	Doble vía	Lado OESTE de la calzada, sentido Norte - Sur.
2	Sucre	Olmedo - Juan León Mera	Una Vía	Lado OESTE de la calzada, sentido Norte - Sur.
3	Juan Montalvo	Olmedo - Gral. Enríquez Gallo	Una Vía	Lado ESTE y OESTE de la calzada sentido Sur - Norte Lado ESTE y OESTE de la calzada sentido Norte - Sur.
4	Amazonas	Olmedo - Juan León Mera	Una Vía	Lado OESTE de la calzada sentido Norte - Sur.
5	García Moreno	Olmedo - Gral. Enríquez Gallo	Una Vía	Lado ESTE y OESTE de la calzada sentido Sur - Norte.
6	Av. 15 de Noviembre	Diaz de Pineda - Chontayacu	Doble Vía	Lado ESTE y OESTE de la calzada, sentido Sur - Norte y viceversa.
7	Calle Cuenca	Federico Monteros - Edwin Enríquez	Una Vía	Lado ESTE de la calzada, sentido Sur - Norte.
8	Calle Rubén Larzon	Av. del Chofer - Edwin Enríquez	Una Vía	Lado OESTE de la calzada, sentido Norte - Sur.

Oferta de estacionamientos, transversales.

ITEM	CALLE	TRAMO	SENTIDO DE CIRCULACION	HABILITACION DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTOS
------	-------	-------	------------------------	--

1	Olmedo	Sucre - García Moreno	Una Vía	Lado NORTE de la calzada, sentido Este - Oeste.
2	Abdón Calderón	Juan León Mera - García Moreno	Doble Vía - Tramo 1 Una Vía - Tramo 2	Lado NORTE y SUR de la calzada, sentido ESTE - OESTE y Viceversa. Lado NORTE de la calzada, sentido OESTE - ESTE.
3	Juan León Mera	Sucre - García Moreno	Doble Vía	Lado SUR de la calzada, sentido ESTE - OESTE.
4	Gral. Enríquez Gallo	Juan Montalvo - García Moreno	Una Vía	Lado NORTE y SUR de la calzada, sentido OESTE - ESTE.
5	Calle Díaz de Pineda	15 de Noviembre - Tarqui	Una Vía	Lado SUR de la calzada, sentido OESTE - ESTE.
6	Calle 9 de Octubre	15 de Noviembre - Tarqui	Una Vía	Lado NORTE de la calzada, sentido ESTE - OESTE.
7	Av. Del Chofer	Gabriel Espinosa - Víctor Hugo Vasco	Doble Vía	Lado NORTE y SUR de la calzada, sentido Oeste - Este y Viceversa.
8	Víctor Hugo San Miguel	Gabriel Espinosa - Cuenca	Una Vía	Lado NORTE y SUR de la calzada, sentido Oeste - Este.
9	Manuel M. Rosales	Gabriel Espinosa - Cuenca	Una Vía	Lado NORTE de la calzada, sentido Este - Oeste.
10	Edwin Enríquez	Gabriel Espinosa - Cuenca	Una Vía	Lado NORTE y SUR de la calzada, sentido Oeste - Este.
11	Eloy Alfaro	Rubén Larzon - 15 de Noviembre	Doble Vía	Lado NORTE de la calzada, sentido Este - Oeste.
12	Zamora	Av. 15 de Noviembre - Cuenca	Una Vía	Lado NORTE de la calzada, sentido Este - Oeste.

CAPITULO IV
SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO
DE LA CIUDAD DE TENA "SERTT"

Artículo 11.- Sistema de estacionamiento rotativo tarifado . - El sistema de estacionamiento rotativo tarifado es el conjunto de espacios públicos destinados al estacionamiento vehicular motorizado por un tiempo determinado, previa la cancelación de una tasa establecida. El sistema de estacionamiento rotativo tarifado estará debidamente señalizado de manera horizontal y vertical, indicando el horario en que el "SERTT" este en operación y el tiempo máximo de parqueo permitido.

El personal de Vigilancia y Control de la Sección de Tránsito y Seguridad Vial de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Municipal de Tena tendrá a su cargo la operatividad del “SERTT” y el proceso de inmovilización de vehículos.

La señalización horizontal y vertical del “SERTT”, será planificada con la sección de Tránsito y Seguridad Vial de Dirección Municipal de Tránsito.

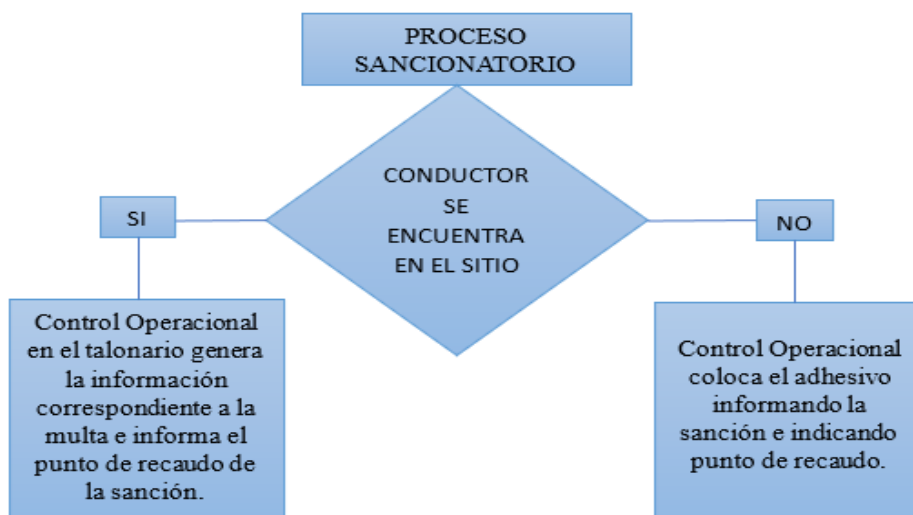
Artículo 12.- Horario. - El Horario de operación del “SERTT”, será:

- a) Lunes a viernes de 08H00 a 18H00.
- b) Sábado de 08H00 a 18h00, únicamente en la Av. 15 de Noviembre y sus calles longitudinales y transversales.

Los horarios de funcionamiento del “SERTT” podrán ser modificados mediante un estudio que muestre la necesidad de ampliar o reducir los horarios.

Artículo 13.- Tiempo máximo en el sistema de estacionamiento rotativo tarifado. - El tiempo máximo de parqueo en el sistema de estacionamiento rotativo tarifado será de dos horas continuas; una vez transcurrido el tiempo indicado, se procederá a la aplicación de la respectiva sanción.

En el caso de que el usuario haya adquirido un ticket de una (1) hora y se haya sobrepasado del tiempo adquirido del “SERTT” se otorgará al usuario (10) minutos de gracia para realizar la compra de la tarjeta o ticket para continuar utilizando el espacio por un máximo dos horas. Si el usuario no ha retirado su vehículo y sigue haciendo uso del estacionamiento excediendo una hora; el Recaudador de Parqueo y/o Estacionamiento, colocará una Boleta de Notificación de Multa y colocará candados para neumáticos hasta que se cancele la multa establecida en la Ordenanza, conforme el siguiente esquema:



Artículo 14.- Limitaciones. - Sólo los vehículos livianos y motos podrán usar los espacios públicos de parqueo a los que se refiere la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 15.- Vigilancia y Control. - El personal asignado para la operación del SERTT: Supervisor de Caja de Servicio de Transporte, Controlador Operacional, y Recaudador de Parqueadero y/o estacionamiento, serán encargados de velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de esta Ordenanza; si el caso lo amerita, requerirá la colaboración y

apoyo de la Policía Municipal, de la Policía Nacional o del ente Operativo de Control, competente.

Artículo 16.- Difusión. - Los cambios o creación de nuevas plazas para el sistema de estacionamiento rotativo tarifado, cambios de horario, tiempo máximo de parqueo permitido y tasas, serán difundidos con dos meses de anticipación a través de los medios de comunicación de mayor circulación local por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Artículo 17.- Zonas no sujetas al “SERTT”. - Todas las calles que no se encuentren señalizadas como zonas tarifadas o zonas reguladas, se entienden autorizadas para parqueo, respetando los dispositivos de control de tránsito.

Artículo 18.- Sitios de carga y descarga. - El estacionamiento de vehículos de carga y descarga en la vía pública deberá sujetarse al horario establecido en la normativa municipal pertinente, respetando las regulaciones de las Ordenanzas que rigen actualmente en el cantón Tena.

En zonas de carga y descarga en vías con mayor concentración del comercio y casas comerciales se ha dispuesto el horario de 19h00 a 6h00 de lunes a domingo.

Artículo 19.- Instituciones Públicas y Privadas. - Se establecerá lugares de estacionamiento temporal y gratuito para los vehículos públicos y privados en: hospitales, subcentros de Salud Pública, clínicas privadas, Cruz Roja; y, Cuerpo de Bomberos de la ciudad, que se encuentren dentro del perímetro señalado en el Artículo 10 de la presente Ordenanza, para uso exclusivo de vehículos que se encuentren atendiendo emergencia.

CAPITULO V

TASAS APLICABLES AL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CIUDAD DE TENA

Artículo 20.- Hecho generador. - Constituye hecho generador para el cobro de la tasa fijada en esta Ordenanza, la ocupación de un espacio de parqueo en el área Tarifada.

Artículo 21.- Sujeto activo. - El sujeto activo de las tasas de esta Ordenanza es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena.

Artículo 22.- Sujeto pasivo. - El sujeto pasivo es toda persona natural o jurídica, que utilice el sistema de estacionamiento rotativo tarifado de la ciudad, de conformidad a lo previsto en la presente Ordenanza.

Artículo 23.- Tasa. - La ocupación de una plaza de estacionamiento vehicular, dará lugar al pago de una tasa retributiva del servicio equivalente a cincuenta centavos de dólar (\$0.50) por cada hora o fracción de hora.

Artículo 24.- Forma de Pago y Control. - El control del sistema se efectuará a través de una tarjeta prepago, parquímetros y/o cualquier otro mecanismo análogo o tecnológico que determine la Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, que garantice la seguridad del sistema, los derechos del usuario y el orden en la ciudad.

Artículo 25.- Canales de distribución de las tarjetas o tickets y las plazas de estacionamiento. - La tarjeta o ticket de estacionamiento estará a disposición de los usuarios por medio del personal de recaudo de parqueo y/o estacionamiento, las/los distribuidores y locales comerciales autorizados como punto de venta, conforme los

términos y condiciones del contrato mercantil para lo cual presentaran los requisitos de: RUC, Copia de la Cédula de identidad y papeleta de votación.

Los locales comerciales o puntos de venta autorizados para su comercialización se asignará una comisión del 20% previo la suscripción de un contrato comercial bajo el Código de Comercio, *suscrito por el Director de la Dirección Municipal de Tránsito*. Una vez firmado el contrato se procederá a la colocación de un letrero informativo como punto de venta autorizado.

El controlador operacional, y el recaudador de parqueadero y/o estacionamiento son las personas encargadas de realizar procesos de venta de las tarjetas o tickets para el uso de la vía pública dentro de la zona regulada por el "SERTT". Serán responsables de mantener los promedios de venta diarios de las tarjetas o tickets. Deberán entregar los ingresos diarios recaudados por la venta de las tarjetas o tickets al supervisor de Caja de Servicio de Transporte.

Deben respetar estrictamente con los horarios de trabajo, así como con las zonas establecidas por el Supervisor de caja de servicio de Transporte. Cumplirán con todos y cada una de las funciones establecidas en las leyes pertinentes, así como la presente ordenanza. Cada plaza del estacionamiento de vehículos estará ajustado al Reglamento Técnico Ecuatoriano INEN 004 parte 2, pudiendo variar su longitud para ajustarse a la longitud de la cuadra.

Cuando un automotor (vehículo o moto) ocupe más de una plaza, cancelará la tasa correspondiente al número de plazas usadas.

Los cuadrones y tricimotos se considerarán como vehículos, debido a su tamaño y utilización del espacio correspondiente, así como también los vehículos eléctricos que tengan las dimensiones igual o superior a una motoneta.

Artículo 26.- Forma de utilizar la tarjeta de estacionamiento. - Una vez adquirida la tarjeta el Controlador Operacional, o el Recaudador de Parqueadero y/o Estacionamiento, o el usuario registrará el mes, día, hora y minuto perforándola o señalando con tinta permanente la tarjeta que habilite el uso de la plaza de estacionamiento; siendo el tiempo máximo de estacionamiento continuo de dos horas, es decir el equivalente de dos tarjetas. Debiendo ubicar la tarjeta en el tablero frontal o en un sitio visible del vehículo.

Artículo 27.- Requisitos para autorizarse como punto de venta. - Los locales comerciales o puntos de venta a ser autorizados para la comercialización de los tickets tendrán que facilitar: RUC, Copia de Cédula y papeleta de votación, certificado anual de uso de suelo y firmar un contrato comercial bajo el código de comercio. Una vez firmado el contrato se procederá a la colocación de un letrero informativo como punto de venta autorizado.

Firmado el Contrato Comercial entre las partes, se entregará 100 tickets a un valor de \$0.50 por unidad, total 100 tickets de lo cual depositará 40 dólares descontando el 20% por comisión a favor de los locales comerciales o puntos de venta autorizados.

Artículo 28.- Espacio de Estacionamiento de las Cooperativas y Compañías de Transporte Comercial. - Las Cooperativas o Compañías de Taxis Convencionales, Carga Liviana y Transporte Mixto que se encuentren ubicados dentro de las zonas asignadas al Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado de Tena "SERTT", deben sujetarse cinco cajones por Operadora respetándose las ubicaciones autorizadas, sin poder ampliar sus paradas dentro de la zona donde opere el "SERTT".

Si las paradas asignadas a dichas operadoras, de acuerdo al análisis y verificación de la DMTTTSV, ocasionen conflicto o caos vehicular por su operación y funcionamiento, o causaren molestia por el uso de un espacio público, o se superponen con los espacios de estacionamiento rotativo, podrán ser reubicadas.

Artículo 29.- Accesos a garaje con derecho de vado.- La Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, previo a informe técnico, establecerá los espacios destinados para acceso exclusivo a garaje con derecho a vado dentro de la zona tarifada; para el efecto, se determina una tasa anual del 10% del salario básico unificado vigente.

Este espacio destinado para acceso a garaje, no se constituye un estacionamiento permanente de vehículos, reservándose exclusivamente para asegurar la entrada y salida del automotor, evitando su obstaculización por parte de terceros.

Artículo 30.- Vehículos exentos de pago por trabajos en la vía pública de manera eventual.- Están exentos del pago del “SERTT”, los vehículos institucionales mientras se encuentren cumpliendo tareas operativas relacionadas con sus funciones, de las siguientes entidades: Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Tena, sus Empresas Públicas y Entidades Adscritas; Policía Nacional; Cuerpo de Bomberos; Cruz Roja; Fuerzas Armadas; Empresa Eléctrica; ambulancias públicas o privadas.

Artículo 31.- Personas con Discapacidad. - Las personas con discapacidad podrán utilizar el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del Cantón Tena “SERTT”, para lo cual existirá lugares exclusivos de uso para ellos; para lo cual, el usuario deberá acreditar su condición con la presentación de su cédula de identidad.

Artículo 32.- Vehículos Ciento por Ciento Eléctricos o de Cero Emisiones. - Los vehículos ciento por ciento eléctricos o de cero emisiones, debidamente identificados, tendrán gratuidad en el uso de los espacios de parqueo público tarifados dentro de la zona “SERTT”, hasta por dos horas.

CAPITULO VI

ZONAS REGULADAS CON PROHIBICIÓN PARA ESTACIONAR

Artículo 33.- Zonas Reguladas. - Se considerarán zonas reguladas con prohibición de estacionamiento, aquellas que, para garantizar la seguridad Vial, el orden y el cuidado de los bienes públicos, estén debidamente señalizadas vertical y/o horizontalmente, conforme a la planificación Institucional y las normas INEN.

Artículo 34.- Zonas con prohibición para estacionar. - Está prohibido estacionar cualquier tipo de vehículo automotor, en los siguientes lugares:

- a) En la zona destinada para embarque y desembarque de pasajeros del servicio de transporte público urbano y comercial;
- b) En los carriles exclusivos para transporte público urbano, o ciclovías;
- c) En las vías que determine la Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial y que se encuentren debidamente señalizadas;
- d) En los espacios destinados a estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad;
- e) En las rampas de accesos a garajes, debidamente autorizadas por la Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial;
- f) En los espacios destinados a estacionamiento reservado municipales;
- g) Los espacios señalizados exclusivamente para el parqueo de motos no podrán ser utilizados para otro medio de transporte;

- h) Los espacios señalizados exclusivamente para vehículos livianos, no podrán ser utilizados por motos.
- i) En la calzada de circulación vehicular (calle), no se puede estacionar en doble fila: motos, vehículos y/o vehículos eléctricos.

Artículo 35.- Modificaciones. - Cuando se realizaren cambios en las zonas reguladas, en los casos que señala en el artículo anterior, se difundirá a través de los medios de comunicación de mayor circulación local y aquellos con los que cuente la DMTTTSV del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

CAPITULO VII OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN LA ZONA REGULADA

Artículo 36.- Construcciones en la Zona Regulada. - Los vehículos que transporten materiales para las construcciones que se ejecuten dentro de la zona regulada, solo podrán hacerlo previa autorización emitida por la Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, cumpliendo con el pago de la tasa respectiva.

Artículo 37.- Autorización. - Para obtener la autorización de uso vía en la zona regulada para estacionamiento rotativo se deberá solicitar por escrito a la DMTTTSV, con 48 horas de anticipación, adjuntando los siguientes requisitos:

- 1.- Petición identificándose como persona natural o jurídica, indicando el tramo de vía a ser utilizada, recorrido, la fecha hora y motivo para el uso de la vía.
- 2.- Para eventos públicos identificar el motivo, el recorrido, la fecha, hora, el número aproximado de personas participantes.

En ningún caso y, sin autorización previa, se podrá ocupar el espacio público con materiales de construcción, bienes o eventos públicos de cualquier tipo que obstaculicen el libre tránsito.

Artículo 38.- Cierre de la Vía. - El costo del cierre de la vía será el valor que representa las plazas(s) de estacionamiento que dejan de prestar el servicio en el tramo de vía a utilizarse, mismo que requerirá informe técnico de la sección de tránsito y seguridad Vial para el pago.

CAPITULO VIII RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS

Artículo 39.- Responsabilidad de los usuarios. - La Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial no se hace responsable por hurtos, pérdidas o extravíos de pertenencias de los usuarios del sistema, ni por daños al vehículo ocasionados por impericia del propio conductor o de otros conductores durante las maniobras de estacionamiento o salida del área de parqueo. Los usuarios serán responsables exclusivos de los daños ocasionados a terceros durante las maniobras mencionadas, sin perjuicio de que la sección de tránsito y seguridad Vial de la Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial facilite la información requerida al afectado.

El personal de vigilancia y control del sistema, si bien garantiza que existan condiciones favorables para la seguridad de los vehículos contra la delincuencia, en ningún momento compromete u obliga a la sección de tránsito y seguridad Vial de la Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial o al GAD Municipal de Tena a responder por actos delictivos suscitados mientras un vehículo se encuentre ocupando las plazas de estacionamiento del "SERTT".

Se entenderá que los usuarios del “SERTT”, al hacer uso del mismo, están aceptando tácitamente estas condiciones bajo su propia responsabilidad, sin derechos a reclamo posterior.

CAPITULO IX INMOVILIZACIÓN Y RETIRO DE VEHÍCULOS

Artículo 40.- Inmovilización de Vehículos. - Todo vehículo de tracción mecánica y eléctrica, que incumpla lo dispuesto en la presente ordenanza y agrede verbal o físicamente al personal de SERTT y/o personal de la DMTTTSV, serán inmovilizados, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 43 de la presente Ordenanza.

Artículo 41.- Retiro de Vehículos. - Si un vehículo ha excedido el tiempo máximo de permanencia de dos horas en la plaza de estacionamiento, se procederá a emitir la respectiva multa señalada en la presente Ordenanza, y la inmovilización del vehículo.

Si un vehículo que ha sido multado no es retirado luego de transcurrida una hora adicional al tiempo máximo de permanencia en la plaza de estacionamiento o concluida la jornada de funcionamiento del sistema, se impondrá la multa de 20% del SBUTG.

Artículo 42.- Devolución de Vehículos. - Previa liberación del vehículo del candado para neumáticos, el propietario del mismo deberá cancelar todos los valores que adeude por inmovilización, traslado y custodia del vehículo, de conformidad con el procedimiento establecido en esta Ordenanza.

En caso de afectación o daño al candado inmovilizador el propietario del vehículo deberá cancelar el valor del mismo el cual será determinado acorde al proceso de contratación.

CAPITULO X INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 43.- Multas. – El Controlador Operacional del Sistema Rotativo Tarifado “SERTT” de la DMTTTSV sancionará a los usuarios que incumplan las disposiciones de la presente Ordenanza, las mismas que son fijadas en proporción al salario básico unificado (SBU), con base al cuadro siguiente:

Nro.	INFRACCIONES	MULTAS SANCIONES	0
01	No colocar el ticket de pago en forma visible en el parabrisas del vehículo.	5% del SBU	
02	No registrar los datos en el ticket o los datos se encuentren incompletos.	5% del SBU	
03	Exceder el tiempo al que corresponde el valor de la tasa pagada por el usuario, o el tiempo máximo permitido de parqueo, o la persona que ocupe el espacio de parqueo sin cancelar la tasa.	5% del SBU	
04	Alteración y/o falsificación de tarjeta prepago u otro medio definido por DMTTTSV	30 % del SBU	
05	Uso de espacio público no autorizado dentro de la zona regulada con prohibición para estacionar. (Artículo 34 ibidem)	10% del SBU	
06	Mal uso de la autorización emitida por la DMTTTSV.	10% del SBU	

07	Mal Uso de espacio público con acceso a garajes particulares autorizados.	10% del SBU
08	Colocar objetos destinados a reservar espacios de la vía pública urbana como zona de estacionamiento.	10% del SBU
09	Detener o estacionar el vehículo obstaculizando el espacio asignado para paradas de transporte público y comercial.	10% del SBU
10	Retirar, intentar retirar los candados inmovilizadores, rodar con los candados instalados y causar el deterioro o daño de los mismos.	20% del SBU

Artículo 44.- Agresiones a los operadores del sistema “SERTT” y/o funcionarios de la DMTTTSV.- Sin perjuicio de la sanción por la infracción de parqueo, el propietario del vehículo, tenedor o usuario, que agrede física o verbalmente al personal de vigilancia y control del “SERTT” y/o funcionarios de la DMTTTSV en el cumplimiento de sus funciones, independientemente de la acción penal a la que dé lugar, será sancionado con una multa equivalente a un salario básico unificado. El trámite para el juzgamiento será el previsto en la presente Ordenanza.

CAPITULO XI PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR INFRACCIONES

Artículo 45.- Proceso sancionatorio. - Todas las infracciones determinadas en la presente Ordenanza se consideran flagrantes. La notificación se hará en el mismo acto, las reclamaciones o impugnaciones, podrán hacerse hasta en un término de tres (3) días ante la Comisaría Municipal, adjuntando las pruebas de descargo de las que se crea asistido y señalando dirección de correo electrónico para futuras notificaciones. Vencido este término no se aceptará reclamo alguno.

El procedimiento sancionador por parte de la Comisaría Municipal será el previsto en el Código Orgánico Administrativo y las disposiciones normativas internas que dicte la Municipalidad.

Los procedimientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y la ejecución coactiva son especiales y se regulan en el Libro Tercero del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 46.- Reclamos. - Los reclamos serán analizados, sustanciados y resueltos ante la Comisaría Municipal que es el órgano instructor; y el Director de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos; en el término máximo de treinta (30) días, contados desde su recepción. De aceptarse el reclamo se procederá a la baja de la infracción en los sistemas correspondientes; y, de ser el caso, la devolución de los valores a los que hubiere lugar.

Artículo 47.- Prueba. - Constituirán medios de prueba para la imposición de la respectiva sanción la información emitida y registrada por los dispositivos de control de tránsito y transporte debidamente calibrados sean electrónicos, magnéticos, digitales o analógicos, fotografías, videos y/o similares parte policial o municipal.

Artículo 48.- Cooperación Institucional. - Para garantizar el cumplimiento del pago de las sanciones establecidas en la presente Ordenanza, se podrá suscribir convenios con otras instituciones financieras públicas o privadas.

Artículo 49.- Carga de la sanción. - Para efecto de imponer la sanción, ésta se cargará a la placa del vehículo, asumiendo que el propietario es el responsable de la infracción cometida.

Artículo 50.- Apelación. - Las resoluciones expedidas por el Director de Seguridad ciudadana y gestión de Riesgos, podrán ser apeladas en la vía administrativa ante el Alcalde(sa), conforme lo establecido en el Código Orgánico Administrativo y la reglamentación municipal del procedimiento administrativo sancionador.

CAPITULO XII SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA

Artículo 51.- Personal a cargo del SERTT. Los procesos técnicos, administrativos, financieros, de operación, control y supervisión del SERTT, se realizarán a través de la Sección del Tránsito y Seguridad Vial de la Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, que será fiscalizada por la o el director; y, estará constituida por: Supervisor de caja de servicio de transporte, controlador operacional y recaudador de parqueadero y/o estacionamiento quienes serán los responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ordenanza que regula el SERTT:

Artículo 52.- Supervisor del SERTT.- El cargo de Supervisor de Caja de Servicio de Transporte, tendrá un perfil de puesto de: ingeniero/tecnólogo en gestión de transporte o afines; sus funciones serán:

- a) Coordinar la entrega y recepción de valores y especies valoradas a los recaudadores.
- b) Controlar el fondo fijo además de especies valoradas asignadas para recaudaciones de acuerdo al turno correspondiente.
- c) Recibir y liquidar conjuntamente con los volantes de recaudación, los valores y especies valoradas de los recaudadores, al fin de la jornada.
- d) Mantener un adecuado control e informe económico de la operación diaria del SERTT en concordancia con el de recaudación de la Dirección de Tránsito.
- e) Organizar la operación y funcionamiento del sistema rotativo tarifado.
- f) Supervisar la prestación de servicios mediante la eficiente utilización de los recursos humanos y materiales, existentes en el servicio.
- g) Mantener el orden y disciplina dentro de los grupos de trabajo.
- h) Controlar el uso correcto del uniforme, los dispositivos y los implementos de trabajo.
- i) Interactuar mediante dispositivos de radiocomunicación con el personal administrativo, operativo, seguridad y organismos de tránsito.

Artículo 53.- Controlador operacional: Dirigirá y controlará las actividades de los trabajadores; con un perfil de Bachiller, hombre o mujer, de estatura mínima de 1.65 metros para hombres y para mujeres 1.55 metros. Siendo sus funciones:

Entregar información a los usuarios de la localización de la zona tarifada y no tarifada.

- a) Coordinar con el supervisor y de ser el caso con los organismos de tránsito por eventualidades presentadas dentro del sistema.
- b) Dirigir y controlar las actividades de los recaudadores.
- c) Controlar el buen funcionamiento del sistema.
- d) Interactuar mediante dispositivos de radiocomunicación con el personal administrativo, operativo, seguridad y organismos de tránsito.
- e) Atender las novedades del Recaudador de Parqueadero
- f) Proceder a inmovilizar y sancionar los vehículos por incumplimiento de la normativa local, previo conocimiento y despacho del supervisor.

Artículo 54.- Recaudador de Parqueadero y/o estacionamiento. Tendrá un perfil de Bachiller, hombre o mujer, de estatura mínima de 1.65 metros para hombres y para mujeres 1.55 metros. Se encargará de:

Recaudar los valores establecidos para el servicio que presta el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado.

- a) Controlar y clasificar las monedas y especies valoradas, comparando con los reportes del supervisor.
- b) Entrega de los valores recaudados en completo orden con el supervisor.
- c) Entregar información a los usuarios de la localización de la zona tarifada y no tarifada.
- d) Interactuar mediante dispositivos de radiocomunicación con el personal administrativo, operativo, seguridad y organismos de tránsito
- e) Venta de tarjetas en la vía pública a los usuarios del sistema rotativo tarifado
- f) Controlar y registrar vehículos que estén dentro del sistema y los mismos tengan ubicada la tarjeta con el tiempo establecido dentro de la franja horaria.
- g) De registrarse novedades; vehículo sin tarjeta, vehículo estacionado en sitios no permitidos, vehículo con rajeta fuera de tiempo etc., dar aviso al controlador operacional para que se proceda con la sanción.

Artículo 55.- Cuerpo de Agentes de Control Municipal. Los miembros del cuerpo de Agentes de Control Municipal, de acuerdo a las funciones determinadas en el Artículo 597 del COOTAD, coadyuvarán en el desarrollo de las actividades del SERTT; previa coordinación con el Director de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.

Artículo 56.- Policía Nacional. Los miembros de la Policía Nacional que se destinen al control y vigilancia de la zona donde opera el SERTT, se encargarán de las tareas encaminadas a la protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Los agentes de tránsito de la Institución Policial se encargarán de cumplir y hacer cumplir las normas, regulaciones y disposiciones legales en materia de tránsito y ocupación de la vía pública con estacionamientos, incluidas las de la Ordenanza que establece y regula el SERTT.

La Municipalidad acordará mediante convenio, los mecanismos y procedimientos de la Policía Nacional y de la Jefatura Provincial de Tránsito de Napo en el desarrollo de las acciones a favor de la protección, seguridad y convivencia ciudadanas, y aquellas de vigilancia y control del tránsito y del uso de estacionamientos con las zonas reguladas por el SERTT.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- El cierre total o parcial de una vía dentro de la zona del “SERTT”, para efecto de una obra municipal o particular deberá ser comunicado a la DMTTTSV, por lo menos con 48 horas de anticipación para la planificación de la operatividad del sistema en dicha zona, salvo los casos de emergencia.

Se autorizará únicamente el cierre del sistema SERTT en las siguientes fechas: el 15 de noviembre por conmemorar la Fundación de San Juan de los Días de Tena; y, 12 de Febrero, Día de la Amazonía Ecuatoriana; Agosto mes de las artes y/o por caso fortuito o fuerza mayor o disposición del Ejecutivo Cantonal.

En el caso de las instituciones educativas y demás instituciones públicas o privadas realizarán sus actividades festivas preferentemente dentro de los establecimientos educativos o lugares que determinen a excepción de la Avenida 15 de Noviembre.

Segunda.- La DMTTTSV, establecerá los mecanismos necesarios que permitan el apoyo y auxilios inmediatos de la Policía Nacional, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de la Comisaría Municipal, en aquellos

casos en que se requiera del apoyo para el cumplimiento de lo previsto en la presente ordenanza.

Tercera.- Para el inicio de un trámite municipal, el peticionario deberá cancelar todos los valores que por concepto de sanciones provenientes de la aplicación de la presente ordenanza se encuentre adeudando al "SERTT".

Cuarta.- La municipalidad en forma previa al funcionamiento y operación del SERTT, implementará una campaña estratégica a través de los medios de difusión de la localidad, con el objeto de que la ciudadanía conozca oportunamente de los beneficios del sistema y pueda adaptarse a los cambios que la presente normativa genere.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Deróguese la disposición General Cuarta de la ORDENANZA No. 093-GADMT que regula la administración y operación de los Parqueaderos Públicos Municipales, publicada en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y su publicación en el Registro Oficial, página web institucional www.tena.gob.ec y la Gaceta Oficial del GAD Municipal de Tena.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a los xx días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

La Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en debida y legal forma **CERTIFICA:** que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en primera instancia en la sesión ordinaria del 08 de octubre de 2024, mediante Resolución de Concejo No. 109-DSG-2024 y en segunda y definitiva instancia en la sesión ordinaria del xx de octubre de 2024, mediante Resolución de Concejo No. xx-DSG-2024.

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

El alcalde del cantón Tena, abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño; siendo las xxh00, del xx de octubre de 2024; por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

La Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena. **SANCIONÓ** la presente Ordenanza el abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas. - **LO CERTIFICO:**

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



PERÍODO DE GESTIÓN 15 DE MAYO DE 2023 - 2027
COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

METODOLOGÍA, FECHAS Y RESPONSABLES, para el proceso de socialización del “**PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN, REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE LA CIUDAD DE TENA-SERTT**”, APROBADA EN PRIMERA INSTANCIA CON RESOLUCIÓN DE CONCEJO 109-DSG-2024 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024.

FECHA	ACTIVIDADES	RESPONSABLES Y/O PARTICIPANTES
Viernes 18 de octubre de 2024	<p>Elaboración de la Convocatoria para la sesión ordinaria de la Comisión, para el miércoles 23 de octubre de 2024, a las 15H00, en el Auditorio del GAD Municipal de Tena; se convocará a los Miembros de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, con el punto a tratarse: Socialización de la “PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN, REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE LA CIUDAD DE TENA-SERTT”, aprobado en primera instancia mediante Resolución de Concejo Municipal No. 109-DSG-2024, de fecha 08 de octubre de 2024.</p> <p>1. Realizar el oficio para la Coordinación de Participación Ciudadana remitiendo el referido Proyecto de Ordenanza, y solicitando se realice la invitación a participar en la sesión del miércoles 23 de octubre de 2024, a las 15H00; al Ab. Jimmy Reyes Mariño, alcalde del Cantón Tena; Señora vicealcaldesa, señoras y señores concejales del cantón Tena; Autoridades provinciales, cantonales y parroquiales; Instituciones públicas y privadas; Miembros de la Asamblea Cantonal; Miembros del Consejo de Planificación Participativa; Presidente del Consejo Barrial de Tena; Representantes de la cámara de comercio, Representantes de la cámara turismo, Representantes de la cámara de producción, Representantes de la cámara de artesanos, Escuelas de conducción, Presidentes de los Barrios; Representantes de la Avenida 15</p>	<p>Prosecretaría</p> <p>Dirección Municipal de Tránsito</p> <p>Coordinación de Participación Ciudadana</p>



PERÍODO DE GESTIÓN 15 DE MAYO DE 2023 - 2027
COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD

	<p>de Noviembre, Representantes del mercado del Sur, Servidores Públicos del cantón Tena, Presidenta de la Asociación de empleados del GAD Municipal y Concejo Provincial de Napo; Representantes de las operadoras de transporte; Dirección de Desarrollo Social y Económico, Miembros del Concejo Cantonal del Protección de derechos; Medios de Comunicación.</p> <p>Se indicará que las sugerencias y observaciones se receptorán en físico en la Secretaría de concejalía y en digital en formato Word en el correo electrónico gissela.villalva@tena.gob.ec, correspondiente a la abogada Gissela Villalva, prosecretaria, hasta las 12H00 del miércoles 23 de octubre de 2024.</p>	
Viernes 18 de octubre de 2024	1. Difusión a través de la página de Facebook del GAD Municipal de Tena y medios de Comunicación de la localidad; para lo cual se publicará y remitirá el oficio con el referido proyecto de Ordenanza a los involucrados.	Unidad Operativa de Comunicación Institucional
	2. Envío de la invitación a la socialización del Proyecto de Ordenanza en físico y a los correos electrónicos de los actores involucrados.	Coordinación de Participación Ciudadana
	3. Publicación del proyecto de ordenanza en la página Web del GAD Municipal de Tena	Dirección de Tecnología y Sistemas Informáticos
Viernes 18 y Lunes 21 de octubre de 2024	Agenda de medios invitando a la ciudadanía a participar en la socialización del proyecto de Ordenanza, a efectuarse el miércoles 23 de octubre de 2024, a las 15H00 , en el Auditorio del GAD Municipal de Tena.	Unidad Operativa de Comunicación Institucional Presidente de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y Director de



PERÍODO DE GESTIÓN 15 DE MAYO DE 2023 - 2027
COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD

		TTTSV
Máximo hasta el miércoles 23 de octubre de 2024	Entrega de las sugerencias y observaciones al proyecto de Ordenanza, presentadas a través de la página de Facebook, página web ww.tena.gob.ec y correo electrónico: gissela.villalva@tena.gob.ec ; información que deberá ser remitida a la abogada Gissela Villalva, prosecretaria, hasta las 12H00 del miércoles 23 de octubre de 2024, para la consolidación correspondiente.	Unidad Operativa de Comunicación Institucional; Coordinación de Participación Ciudadana; Dirección de Tecnología y Sistemas Informáticos; y, Abogada Gissela Villalva
Miércoles 23 de octubre de 2024	Remitir la consolidación de las sugerencias presentadas al proyecto de Ordenanza, mismo que será dirigido a la presidente de la Comisión y presentado en físico en la Secretaría de la concejalía, y en digital en formato Word al correo electrónico: gissela.villalva@tena.gob.ec	Abogada Gissela Villalva, prosecretaria
Miércoles 23 de octubre de 2024	Sesión de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, a las 15h00 , en el Auditorio del GAD Municipal de Tena . TEMA: Socialización del Proyecto de Ordenanza.	Presidente y miembros de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial
Jueves 24 de octubre de 2024	Presentación del Informe de validación del cumplimiento del proceso de participación ciudadana y su socialización, adjuntando los respectivos documentos de respaldo.	Ing. Fabricio Mamallacta, Coordinador de Participación Ciudadana



Firmado electrónicamente por:
EDGAR MOISES CUVI
YAURIPOMA

Tnglo. Edgar Cuvi
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE TRÁNSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD**



PERÍODO DE GESTIÓN 15 DE MAYO DE 2023 – 2027
COMISIÓN PERMANENTE DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD

CONVOCATORIA N° 010-CPTTM-2024

De conformidad a lo prescrito en el artículo 44 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, la **COMISIÓN PERMANENTE DE TRÁNSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD**, convoca a las concejales: señor Luis Rodríguez, primer vocal; y, señor Wilson Bohórquez, segundo vocal de la comisión; e invita a la Sra. Regina Álvarez Vicealcaldesa; señora y señores concejales; Leidy Sánchez; Alberto Shiguango y Sr. Edgar Cuvi. A los funcionarios de la municipalidad a los funcionarios de la municipalidad; así también, se invita mediante oficio circular 001-GADMT-CPTTM-2024, a los actores involucrados en la presente socialización; a la **sesión ordinaria** de la comisión, a efectuarse el **miércoles 23 de octubre de 2024, a las 15h00**, en la sala de reuniones del GAD Municipal de Tena, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación de quórum.
2. Bienvenida e instalación de la sesión a cargo del presidente de la comisión, Tecnólogo Edgar Cuvi.
3. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
4. Socialización del proyecto de ordenanza de creación, regulación y funcionamiento del sistema de estacionamiento rotativo tarifado de la ciudad de Tena- "SERTT", aprobada en primera instancia con Resolución de Concejo 109-DSG-2024 de la sesión ordinaria de Concejo del 08 de octubre de 2024.
5. Clausura.

Tena, 18 de octubre de 2024



Firmado electrónicamente por:
EDGAR MOISES CUVI
VAURIPOMA

Tglo. Edgar Cuvi
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD**